



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2008-CMPF

Ferreñafe, 09 de Junio del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Junio del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente N° 3531 de fecha 12 de Mayo del 2008, presentado por el Sr. Benjamín Fuentes Gutiérrez, Informe N° 085-2008-DTVT/MPF, de fecha 15 de Mayo del 2008, del Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, Informe N° 047-2008-MPF/UUC, del Jefe de Unidad de Urbanismo y Catastro, Carta N° 130-2008-MPF/SG, de fecha 21 de Mayo del 2008, de la Gerencia de Secretaría General, Carta N° 21, 22 y 23-2008-DTVT/MPF, de fecha 21 de Mayo del 2008, del Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, Informe N° 099-2008-DTVT/MPF, de fecha 05 de Junio del 2008, del Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte e, Informe Legal N° 114-2008-MPF/GAJ, de fecha 05 de Junio del 2008 ; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo según lo dispuesto en el artículo 81° de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



la norma en comento establece que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial";

Que, de conformidad con el artículo 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece en su numeral 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial"; concordante con el artículo 16º del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Expediente N° 3531 de fecha 12 de Mayo del 2008, el Sr. Benjamín Fuentes Gutiérrez, comunica al Titular del Pliego que referente al proyecto de promover el Embarque y Desembarque Interprovincial, acepta la invitación y hace llegar la propuesta técnica para su respectiva evaluación; asimismo da a conocer la decisión de que su empresa brinde una atención viable y adecuada a las Empresas de Transporte en relación a la factibilidad de los alquileres físicos para sus vehículos y agencia de Venta de pasajes;

Que, según Informe N° 085-2008-DT VT/MPF el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, hace conocer al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, la necesidad de descongestionar la Av. Augusto B. Leguía, calle Prolongación Arequipa y Sucre de Paraderos de Vehículos que prestan servicio a la ciudad de Lima, para ello determinar la zona limitada por la Av. Mariscal Cáceres, Calle Prolongación Tres Marías y Av. Pacífico apta para darle uso de Terminal, dando termino de esta manera con el caos de peatones y mototaxis que se produce en la vía pública al momento del embarque y desembarque de los pasajeros que viajan diariamente a Lima o llegan a Ferreñafe;

Que, con Informe N° 047-2008-MPF/UUC, el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que luego de la inspección técnica realizada al área donde estará funcionando el Terminal para embarque y desembarque de pasajeros de servicios de Transporte Interprovincial, se concluye que el área en mención consta de 04 ambientes para damas y caballeros, su patio de maniobras, 02 accesos para la salida de ingreso de los buses que dan a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Av. Andrés Avelino Cáceres y calle Tres Marías, instalaciones eléctricas en funcionamiento por lo tanto cumple con lo especificado en las normas para este tipo de uso, más aún que nos permite descongestionar el acceso vehicular en las diferentes arterias de la ciudad de Ferreñafe donde actualmente están ubicados los respectivos terminales de las empresas que prestan los servicios Lima - Ferreñafe; además indica que el predio urbano está ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 550 (al lado del Autocentro Ferreñafe); así mismo se deberá prohibir el ingreso de buses de transporte interprovincial de pasajeros que cubre la ruta Lima - Ferreñafe, limitándoles el ingreso hasta la Av. El Pacífico de la Unidad Vecinal Víctor Raúl Haya de la Torre;



Que, mediante Carta N° 130-2008-MPF/SG, de fecha 21 de Mayo del 2008, la Gerente de Secretaria General hace de conocimiento al Jefe de Transportes que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17-05-2008, se acordó derivar el Informe N° 088-DTV/MPF, con el fin de que junto con el Jefe de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, evalúen otros lugares de algunos predios, donde se pueda ubicar el local del Terminal para embarque y desembarque de pasajeros de servicio interprovincial, y ser vistas las propuestas en otra Sesión de concejo;



Que, con Carta N° 021, 022 y 023-2008-DTVT/MPF, de fecha 21 de Mayo del 2008, el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, invitan al Sr. Juan Panta Guevara, Sr. Juan Guevara Márquez y Sr. José Carbonel Martínez respectivamente, que en coordinación con la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, que tienen competencia para autorizar el uso de vías y terminales de las Empresas de Transporte de Servicio Público dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe, por lo que consideran conveniente que participen para presentar un Proyecto adjuntando plano, especificando su remodelación y acondicionamiento del local de su propiedad ubicado en el ingreso de esta ciudad, que reúna las condiciones técnicas para darle uso como local del Terminal Terrestre;

Que, mediante Informe N° 099-2008-DTVT/MPF, de fecha 05 de Junio del 2008, el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, informa a la Gerencia de Secretaría General, que en coordinación con el Jefe de Urbanismo y Catastro y previa evaluación de algunos predios donde se puede ubicar el local del Terminal para el embarque y desembarque de pasajeros de servicio interprovincial, se consideró cursar Cartas N° 021, 022, 023-DTVT/MPF, a los señores Juan Panta Guevara, Juan Guevara Márquez y José Carbonel Martínez respectivamente para que presentarán proyectos de remodelación y acondicionamiento de los locales de su propiedad donde indiquen reunir las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



condiciones técnicas para darle uso como local de Terminal Terrestre; que habiendo cumplido el plazo para dar respuestas a las cartas emitidas, y recibido el Informe N° 028-2008-MPF/SG de la Gerencia de Secretaría General donde hace conocer que según lo informado por trámite documentario no haber recepcionado respuesta alguna, deriva el expediente para seguir con el trámite de evaluación de propuesta vigente, en la próxima Sesión de concejo;

Que, con Informe Legal N° 114-2008-MPF/GAJ, de fecha 05 de Junio del 2008, el Asesor Jurídico Interno de esta Municipalidad informa al Titular del Pliego que el artículo 172° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucida por el propio instructor"; asimismo indica que el informe a desarrollar, ha establecido que el Proyecto de Ordenanza Municipal acompañada por la Jefatura de la Unidad de Tránsito, Viabilidad y Transporte, la que dispone un tratamiento Especial en el Ordenamiento de Tránsito de Vehículos; prohibiéndose el estacionamiento de paraderos y ubicación de terminales en las diferentes arterias de la ciudad de Ferreñafe para los vehículos automotores que realizan en el servicio de transporte nacional de pasajeros interdepartamental; proyecto de disposición municipal que cumple con el sustento jurídico- administrativo, reservándose el derecho de opinar sobre criterios técnicos por no ser su competencia; concluye opinando que de la valoración del mismo proyecto de Ordenanza Municipal, se Adecua a los criterios de legalidad que establece la Ley N° 27444 y normas especiales;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Junio del 2008, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER un Tratamiento Especial en el ordenamiento de tránsito de vehículos prohibiéndose el estacionamiento de paraderos y ubicación de terminales en las diferentes arterias de la ciudad de Ferreñafe para vehículos automotores que realizan el servicio de transporte nacional de pasajeros Interdepartamental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR zona apta para la reubicación de estos vehículos el área comprendida entre las avenidas Mariscal Cáceres, Pacífico y la calle Prolongación Tres Marías, lado Sur de la ciudad de Ferreñafe, donde estaría ubicado el Terminal Terrestre.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el recorrido de las vías de ingresos y salida de ruta de los vehículos que prestan servicio de transporte público de pasajeros interdepartamental modalidad de ómnibus; como se detalla:

INGRESO:

- Calle Prolongación tres Marías – Terminal

SALIDA:

- Terminal – Av, Mariscal Cáceres

ARTICULO CUARTO.- SANCIONAR a todas las Empresas, Asociaciones o Transportistas Individuales que incumplan la presente disposición municipal, con la siguiente sanción:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesorio	Responsable
M-3	No respetar las Vías señaladas en el artículo anterior	Muy Grave	3% UIT	Internamiento del vehículo en D.M.V	Concesionario y/o personas jurídicas autorizadas y Propietarios

ARTICULO QUINTO.- OTORGAR un plazo de 30 días calendarios a partir de publicada la presente disposición municipal, para que las personas jurídicas que estén utilizando la vía pública o terminales informales para el estacionamiento de paraderos de vehículos de Transporte Nacional Interdepartamental de pasajeros, desocupen la vía, bajo apercibimiento de solicitar el apoyo de la fuerza pública y de ser necesario tomar las acciones del caso.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR todas las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones municipales que se refieren a todos los paraderos de vehículos automotores de cuatro ruedas a mano ubicadas en la Av. Augusto B. Leguía, calle Prolongación Arequipa y Sucre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTÍCULO SETIMO.-ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la División de Tránsito Viabilidad y Transporte tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así mismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente disposición municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la difusión del texto de la presente disposición municipal en la pagina Web www.muniferrenafe.gob.pe en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de sus notas de prensa en los medios de comunicación radial. Asimismo oficiar al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Gobernación Política del Distrito Capital de la Provincia de Ferreñafe con el contenido de la presente disposición municipal.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE